REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2023-00016-00)**, informando que, dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección a través del centro de servicios judiciales civil y familia en apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales, en tiempo oportuno, con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 184

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 27 de febrero de 2023 se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante adecuara el **PODER** al trámite de un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

Revisado el contenido de subsanación, a pesar de haberse presentado dentro de término concedido, advierte este despacho judicial que no se corrigió la falencia ya referenciada, pues simplemente se adjuntó

una fotografía que imprime el contenido de un correo electrónico, mismo que no contempla la filosofía de un PODER y del que se desconoce sus documentales adjuntos, circunstancia que impide, per se, conocer si el demandante confirió mandato a su apoderada para formular **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Por lo anterior y con fundamento en el articulo 28 del C.P.T y de la S.S, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **JOSÉ DUVAN GIRALDO PATIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

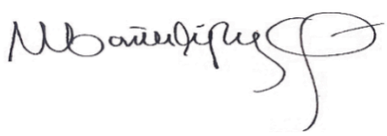

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 29 de marzo 8 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA